

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



32-2011

Año XXXV

4 de noviembre de 2011

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5571

MIÉRCOLES 7 DE SETIEMBRE DE 2011

Artículo

Página

ARTICULO ÚNICO. Homenaje a los mejores promedios de posgrado del año lectivo 2010 3

SESIÓN ORDINARIA N.º 5572

JUEVES 8 DE SETIEMBRE DE 2011

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5557, 5558 y 5559	4
2. AGENDA. Ampliación y modificación	4
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas	4
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAPA-DIC-11-21. Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria e informe gerencial	4
5. COMISIÓN ESPECIAL. Colocación de una placa en el conjunto escultórico "Cocorí" homenaje a Joaquín Gutiérrez, de Leda Astorga. Integración	4
6. REGLAMENTOS. Dictamen CR-DIC-11-7. Modificación del artículo 40 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>	5
7. REGLAMENTOS. Dictamen CR-DIC-11-8. Modificación a los artículos 9 y 10 del <i>Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud</i>	6
8. REGLAMENTOS. Dictamen CR-DIC-11-4B. <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> . Propuesta de modificación al artículo 14 y adición del artículo 14 bis. Discusión	7
9. AGENDA. Ampliación y modificación	7
10. AGENDA. Ampliación de tiempo	7
11. JURAMENTACIÓN. Licda. Xinia Alvarado Zeledón, Directora de la Escuela de Tecnologías en Salud	7
12. INFORME DE RECTORÍA	7

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5573

VIERNES 9 DE SETIEMBRE DE 2011

1. AGENDA. Modificación	8
2. PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-4. <i>Ley para la renovación de la flota vehicular costarricense, una mayor seguridad vial, estímulo al ahorro energético y protección del medio ambiente</i> . Criterio	8

continúa en la página 2

3.	PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-10-37. <i>Ley Aprobación del Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamérica (CECC)</i> . Criterio	10
4.	PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-22. <i>Ley de Contingencia Eléctrica</i> . Criterio	10
5.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Ratificación de acuerdos de los artículos 2 y 3 de esta sesión	12
6.	PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-10-35. Adición de varios párrafos al artículo 4 de la <i>Ley General de Administración Pública</i> . Criterio	12
7.	PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-5. Adición del inciso e) al artículo 19 de la <i>Ley Forestal</i> . Criterio	13

RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO. Sesiones N. ^{os} 128, 129, 130, 131 y 132	17
---	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1179-2011. Facultad de Medicina. Elección de vicedecana	23
TEU-1180-2011. Escuela de Formación Docente. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	23

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5571

Celebrada el miércoles 7 de setiembre de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5588 del jueves 27 de octubre de 2011

ARTÍCULO ÚNICO. Sesión extraordinaria con motivo del homenaje a los mejores promedios de posgrado del año lectivo 2010.

Se desarrolla el siguiente programa:

1. Apertura de la sesión
2. Palabras de la Dra. Gabriela Marín Raventós, decana del SEP.
3. Palabras del señor director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos.
4. Acto Cultural a cargo de la Escuela de Artes Musicales, Óscar Jiménez Fernández.
5. Palabras del señor vicerrector de Vida Estudiantil, Dr. Carlos Villalobos Villalobos en representación de la señora rectora, Dra. Yamileth González García.
6. Himno universitario
7. Homenaje a los mejores promedios de posgrado del año lectivo 2010.
8. Marcha universitaria
9. Clausura de la sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5572

Celebrada el jueves 8 de setiembre de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5588 del jueves 27 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1. Las actas de las sesiones N.ºs 5557, extraordinaria, del 8 de julio de 2011; 5558, extraordinaria, del 11 de julio de 2011 y 5559 del 9 de agosto de 2011 serán ratificadas, por solicitud de los miembros, en la sesión del próximo jueves.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar la agenda para conocer inmediatamente la solicitud de permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Dr. Oldemar Rodríguez Rojas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 13 de setiembre de 2011, con el fin de atender asuntos personales urgentes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-21, en torno a los *Estados financieros e Informes de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2010 e Informe gerencial al 30 de junio de 2010*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las *Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:
G.3.15 la Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria:
 - a) *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio (...)*
 - b) *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto (...)*
 - c) *Informe de la auditoría externa (...)*
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los expedientes con los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2010 e Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2010* (oficios R-4598-2010, del 29 de julio de 2010 y R-5194-2010, del 30 de agosto de 2010).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio en relación con los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2009*, y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2009* (oficio OCU-R-027-2011, del 25 de febrero de 2011).

4. La Oficina de Administración Financiera se refiere a las observaciones que hizo la OCU a los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2009*, y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2009* (Rectoría eleva con el oficio R-3516-2011 del 20 de junio de 2011 el oficio OAF-3135-05-11-D-CI del 31 de mayo de 2011).

ACUERDA

1. Dar por recibido los siguientes informes:
 - *Estados financieros e Informe de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2010.*
 - *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2010.*
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario un pase a la Comisión de Reglamentos para que revise el Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo para incluir un apartado de sanciones.
3. Solicitar a la Rectoría proceder con las gestiones administrativas y judiciales que correspondan para el cobro de los \$598,7 millones que la CCSS adeuda a la Universidad de Costa Rica, e informe al Consejo Universitario sobre esta gestión el 30 de noviembre de 2011.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, presenta la propuesta de integración de una comisión especial para que estudie e informe a este Órgano Colegiado acerca de la solicitud de la Facultad de Educación para la colocación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez”, de Leda Astorga.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 7 y 10 del *Reglamento para Conferir Honores y Distinciones* establece lo siguiente:
ARTÍCULO 7. La colocación de placas o monumentos en los edificios universitarios será autorizada solamente por el Consejo Universitario (...)
ARTÍCULO 10. Para acordar lo indicado en los artículos anteriores, el Consejo Universitario integrará una Comisión con tres de sus miembros, para que estudien e informen sobre la solicitud ampliamente razonada (...)
2. La Asamblea de la Facultad de Educación, en la sesión ordinaria N.º 18-2011, del 17 de agosto de 2011, acordó

gestionar ante el Consejo Universitario la instalación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez”, de Leda Astorga, para lo cual proponen el siguiente texto:

Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez Mangel

Leda Astorga
Escultora

Organización de los Estados Americanos (OEA)	Ministerio de Educación Pública (MEP)	Universidad de Costa Rica (UCR)
--	---	---------------------------------------

3. La Dra. Lupita Chaves Salas, decana de la Facultad de Educación, mediante oficio DED-578-2011, del 26 de agosto de 2011, eleva la solicitud al Consejo Universitario.
4. De acuerdo con la normativa vigente, se debe crear una comisión especial que se aboque a estudiar la solicitud de la Asamblea de la Facultad de Educación.

ACUERDA:

Integrar una comisión especial, con el fin de que estudie e informe a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Facultad de Educación, relacionado con la colocación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez”, de la escultora Leda Astorga. Dicha comisión estará conformada por el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, coordinador, Dr. Alberto Cortés Ramos y Srta. Sofía Cortés Sequeira.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-11-7, sobre el análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario acordó eliminar la condición de matrícula suspendida existente en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, quedando para su aplicación la condición de matrícula restringida (sesión N.º 5285, artículo 2, del 10 de setiembre de 2008, y sesión N.º 5353, artículo 5, del 20 de mayo de 2009).
2. El artículo 39 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* dispone:
Artículo 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de las siguientes condicionantes en su matrícula:
 - i. *Matrícula reducida: Es aquella condición en la que primero se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios y, posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta dos cursos adicionales nuevos.*

- ii. *Matrícula restringida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.*

3. El artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece:

Artículo 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.

4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con base en el oficio ORI-3732-2010, del 20 de setiembre de 2010, solicitó el pronunciamiento del Consejo Universitario ante la ausencia de concordancia detallada en los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (VVE-1612-2010, del 28 de setiembre de 2010).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para realizar un análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y elaborar el dictamen correspondiente (CR-P-11-001, del 3 de febrero de 2011).
6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Comisión de Reglamentos el informe Justificación de la reforma al artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en el que motivó las reformas, y a la vez indicó que el artículo por reformar es el 40, y que el 38 debe mantenerse según la normativa vigente (documento adjunto al oficio ViVE-277-2011, del 1.º de marzo de 2011).
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 6, del 14 de abril del 2011, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*; dicha propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 8-2011, del 29 de abril de 2011.
8. El período de consulta abarcó del 30 de abril al 10 de junio de 2011, y se recibieron observaciones a favor de la propuesta por parte de la comunidad universitaria.
9. El propósito de la reforma es establecer la correspondencia entre el tipo de promedio que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida y la finalidad de esa condición académica: identificar los factores que llevaron al estudiante a esa condición e implementar una serie de estrategias conjuntas entre la Unidad Académica, el profesor consejero, Centros de Asesoría Estudiantil, Servicios de Orientación de las Sedes Regionales y estudiantes.

10. El artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece el cálculo del promedio ponderado modificado anual para la aplicación de la matrícula reducida. Al considerarse este promedio, no se incluyen los cursos perdidos que forman parte de grupos no ponderables, con lo cual se podría obtener un promedio ponderado modificado anual superior a siete, que no pondría al estudiante en condición de matrícula reducida; en consecuencia, no le daría la posibilidad de acogerse a las alternativas de apoyo académico que prevé la misma normativa.
11. El promedio ponderado que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida, es el promedio ponderado anual, ya que para su cálculo se consideran todos los cursos matriculados en el año lectivo anterior. Esto permitiría al estudiantado en la condición académica descrita, posterior a la identificación de los factores que confluyen en su situación académica, participar de las estrategias institucionales dirigidas a obtener mayor orientación y disponer de alternativas que le posibiliten mejorar el rendimiento académico, avanzar en el plan de estudios y evitar la matrícula restringida.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que se lea tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado anual inferior a 7,0 durante dos años lectivos consecutivos y en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando haya aprobado los cursos reprobados de su plan de estudios.

(Acuerdo ratificado en la sesión 5576, artículo 3, del 22 de setiembre de 2011).

ARTÍCULO 7. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-11-8, sobre la propuesta de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud* establece:

Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento*

General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud (VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009).

3. La Rectoría elevó a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud* para el trámite correspondiente (R-6407-2009, del 7 de setiembre de 2009).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*, para su análisis y dictamen (CR-P-09-032, del 10 de setiembre de 2009).
5. La Oficina de Becas y Asistencia Socioeconómica, por solicitud de la Rectoría, realizó un estudio respecto a los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud, en el que presenta la necesidad de efectuar una modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud* (OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).
6. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria respecto a la propuesta de modificación citada, mediante los oficios CR-CU-11-10, del 24 de marzo de 2011, y CR-CU-11-11, del 24 de marzo de 2011, respectivamente.
7. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria remitieron sus observaciones y recomendaciones sobre la propuesta reglamentaria (OJ-0340-2011, del 5 de abril de 2011 y OCU-R-091-2011, del 25 de mayo de 2011, respectivamente).
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 9, del 14 de abril de 2011, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*. Dicha propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 9-2011, del 6 de mayo de 2011.
9. El período de consulta abarcó del 7 de mayo al 17 de junio del 2011, y se recibieron observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria. Dichas manifestaciones se encuentran en el expediente de este caso.
10. Las reformas propuestas están en concordancia con el propósito de creación del Fondo, el cual busca dar solución a diversos casos de estudiantes de escasos recursos económicos, carentes de apoyo familiar que presenten situaciones delicadas que ponen en riesgo su salud y por

ende su proyecto académico; por lo tanto, el aporte que se da mediante el Fondo es fundamental para salvaguardar el estado de salud física, emocional y mental de los y las estudiantes.

11. La modificación propuesta permitirá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo acciones pertinentes, y así solventar una mayor cantidad de necesidades de salud de la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, con lo cual se amplía la cobertura de los beneficios otorgados mediante el Fondo.
12. Si se presenta un aumento de la demanda en cuanto a los requerimientos del Fondo, según lo dispuesto en la norma actual en cuanto a los recursos, no se tendría la capacidad para atenderla. En este sentido, con la modificación propuesta la cobertura de atención se incrementa, mientras que con la normativa vigente el apoyo que se puede brindar es limitado.
13. La Comisión consideró conveniente que todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en el artículo 9, se adicione de oficio al monto por invertir del siguiente período o al capital inicial, y de esta manera no se decida sobre el uso que se dé a estos remanentes, según lo dispone el artículo 10 del reglamento.
14. El artículo 10, del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*, en relación con el uso de los remanentes del Fondo, dispone:
La Comisión analizará cada año los remanentes acumulados en el Fondo, dependiendo de las situaciones atendidas, con el fin de decidir si se traslada al capital inicial, para su fortalecimiento.
15. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil durante el período de consulta recomendó eliminar el artículo 10, en el tanto lo dispuesto en ese artículo ya fue incorporado en la modificación realizada al artículo 9. Adicionalmente, la Comisión estimó que con la eliminación de ese artículo no se genera ningún inconveniente que impida la buena administración del Fondo.

ACUERDA

Aprobar la modificación de los artículos 9 y 10 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*, para que se lean como aparece a continuación:

Artículo 9. Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán presupuestarse la cuota solidaria estudiantil recaudada el año anterior, los intereses generados por las inversiones financieras transitorias realizadas con los recursos del

Fondo, o cualquier otro recurso de conformidad con el artículo 8, inciso d. Al finalizar el año, todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en este artículo deberá adicionarse al monto por invertir del siguiente período o al capital inicial.

Artículo 10. Eliminado

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-11-4B, en torno a valorar la factibilidad de incluir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* alguna norma relacionada con la asistencia a clases, de modo que pueda aclararse para cuáles casos la asistencia es obligatoria y para cuáles es libre.

El señor director suspende el debate en torno a la valoración de incluir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* alguna norma relacionada con la asistencia a clases.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Ampliar la agenda para conocer un informe de Rectoría.
2. Modificar el orden del día para proceder a la juramentación de la Licda. Xinia Alvarado Zeledón, directora de la Escuela de Tecnologías en Salud, y conocer un informe de Rectoría.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de la modificación de agenda.

ARTÍCULO 11. El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, procede a la juramentación de la Licda. Xinia Alvarado Zeledón, directora de la Escuela de Tecnologías en Salud, del 15 de setiembre de 2011 al 14 de setiembre de 2015.

ARTÍCULO 12. La señora rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a la situación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5573

Celebrada el viernes 9 de setiembre de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5588 del jueves 27 de octubre de 2011

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda los casos: proyecto *Ley de Territorios Costeros Comunitarios* (Expediente N.º 17.394) y proyecto de *Ley Fomento a la Industria Audiovisual* (Expediente N.º 17.467).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-4, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley para la renovación de la flota vehicular costarricense, una mayor seguridad vial, estímulo al ahorro energético y protección del medio ambiente*. Expediente N.º 17.309.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante correo electrónico del 24 de setiembre de 2009, suscrito por la licenciada Silma Bolaños Cerdas, jefa de Área de dicha comisión, envió en consulta, de manera directa al *Consejo Universitario*, el proyecto de ley denominado “Ley para la renovación de la flota vehicular costarricense, una mayor seguridad vial, estímulo al ahorro energético y protección del medio ambiente”. Expediente N.º 17.309.

3. La Comisión especial, coordinada por el Dr. Rafael González Ballar, estuvo integrada por las siguientes personas: M.Sc. Mario Peña Chacón, profesor de la Facultad de Derecho; Ing. Alejandro Navas, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), y el Ing. Fernando Silesky Guevara, en calidad de funcionario jubilado.

4. La Oficina Jurídica emitió su criterio legal en el oficio OJ-1750-2009, del 8 de octubre de 2009.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronunció al respecto en el oficio OCU-R-179-2009, del 14 de octubre de 2009.

6. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica destaca la importancia de esta propuesta de ley, por lo que la avala; sin embargo, hace las observaciones de los especialistas.

7. El proyecto contiene aspectos beneficiosos para el medio ambiente, ya que contribuiría a que se baje la emisión de gases tóxicos, así como beneficios para la sociedad costarricense en general.

8. El proyecto, entre otras cosas, no incentiva la utilización de vehículos con motores híbridos; es decir, aquellos vehículos que circulan con gasolina y otras formas de combustión, no incentiva la renovación y la utilización de la flota vehicular de transporte público e igualmente, de transporte de carga liviana y pesada de materiales y mercadería, vehículos que causan un alto porcentaje de los accidentes de tránsito y el deterioro de la red vial.

9. El proyecto es omiso en lo relativo a la importación de vehículos y el período que va a transcurrir desde el momento de publicación de la norma y la entrada en vigencia de esta. Asimismo, omite señalar cómo se distribuirá la carga del pago de impuestos que tendrá que cancelar el adquirente y los importadores de autos.

10. El proyecto no solo debe estar orientado a la renovación de la flota vehicular, sino que también debe estar dirigido a la búsqueda de una mejor seguridad (implica seguridad para los transeúntes y calidad en la infraestructura vial), el ahorro energético, tendiente a la disminución en la importación de petróleo para la elaboración de combustibles y por ende la protección del medio ambiente.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado “Ley para la renovación de la flota vehicular costarricense, una mayor seguridad vial, estímulo al ahorro energético y protección del medio ambiente”. Expediente N.º 17.309, condicionado a la inclusión de las siguientes observaciones:

1. El proyecto de ley presenta problemas de redacción, lo que lo hace difícil de leer, interpretar y aplicar.

2. En su artículo 1 se hace mención al término “vehículo de interés histórico” que por tratarse de un concepto jurídico indeterminado, debería ser definido, desarrollado y concordado, de conformidad con lo establecido en la *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres*, Decreto Ejecutivo N.º 32447, denominado “Reglamento de Vehículos de Interés Histórico”, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 128 del 4 de julio de 2005 y con el oficio C-002-2005, de

fecha 10 de enero de 2005 de la Procuraduría General de la República.

3. La propuesta deja por fuera una serie de vehículos de combustión interna tales como: equipos de trabajo a la intemperie, vehículos recreativos (salvo cuadraciclos), maquinaria agrícola y de construcción, equipos automotores de jardinería, que también afectan la calidad del aire y son co-causa del calentamiento global.
4. Incluir en el proyecto aspectos relevantes, tales como: lo relativo a la flota vehicular de transporte público, de transporte de carga liviana y pesada de materiales y mercadería, lo relacionado con la importación de vehículos con motores híbridos; es decir, aquellos vehículos que circulan con gasolina y otras formas de combustión, y el período que va a transcurrir desde el momento de publicación de la norma y la entrada en vigencia de esta, sobre todo, qué beneficios van a obtener aquellos propietarios de vehículos que con la entrada en vigencia de la ley estarían al margen de esta; máxime si se toma en consideración que la mayoría de esos vehículos se encuentran en poder de la clase obrera y campesina de este país. Asimismo, incluir la fijación de los impuestos para los vehículos nuevos y usados, estableciéndose impuestos acordes, sobre todo para los vehículos usados y de trabajo.
5. El proyecto de ley no hace diferencia alguna entre los distintos tipos de combustibles fósiles (gasolina, diésel, gas licuado de petróleo), en el entendido de que para las mismas condiciones de carga y motor, los motores diésel liberan 100 veces más partículas contaminantes que los motores de gasolina. En tal sentido, es importante tener en cuenta que las principales fuentes de energía fósil están en proceso avanzado de agotamiento, con los consiguientes problemas de suministro y disponibilidad que posiblemente surgirán y se agravarán en el mediano plazo, además del aumento desmesurado de sus precios, lo que ha provocado la búsqueda de nuevas fuentes de energía alternativa para acompañar el desarrollo económico mundial.

Entre esas alternativas viables, se procura hacer uso utilitario de la energía solar vía fotosíntesis de las plantas, motivo por el cual la agricultura, y con ello su biomasa, representa la actividad que puede generar las principales y mayores fuentes de energía renovable de la Tierra.

Se entiende por biomasa toda materia agrícola constituida por los microorganismos, las plantas y los animales, incluido el hombre. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), son tres las principales formas de obtener biomasa para utilizarla como fuente de energía: 1) cultivar plantas específicamente con ese propósito, 2) explotar y aprovechar mejor los numerosos recursos actuales de biomasa que existen, y 3) recoger y emplear los subproductos y residuos disponibles.

Según la FAO, entre los cultivos más prometedores para la obtención de energía se tienen los siguientes: a) los cultivos

alimentarios con elevado contenido de azúcar o de féculas, como la caña de azúcar, la remolacha azucarera, el maíz, la yuca, la piña, el sorgo dulce y la patata; b) los árboles, arbustos y hierbas, especialmente las especies arbóreas de crecimiento rápido, como el eucalipto, el álamo y algunas plantas que contienen caucho y de las que pueden obtenerse maderas duras, como la *Euphorbia tirucalli*; c) las algas y las plantas acuáticas de crecimiento rápido, como el jacinto y el verac, y d) las plantas de las que pueden extraerse aceites vegetales, como palma de aceite, el cocotero, la soya, la corona de girasol, el algodón, el rapé y el maní.

Sin embargo, la FAO es clara al señalar que la necesidad de producir combustibles y consecuentemente energía por medio de fuentes renovables, no debe anteponerse al derecho alimentario de la población.

6. El proyecto de ley no distingue entre motores de gasolina, GLP y motores diésel, siendo estos últimos, en la mayoría de los casos de mayor cilindrada, por lo que resulta a todas luces necesario establecer las diferencias en el “cubicaje”.
7. Siendo el ahorro de combustible y la protección del medio ambiente dos de los objetivos principales de la norma, esta necesariamente debe hacer mención y desarrollar estándares de eficiencia energética (eficiencia) en el consumo de combustible por parte de los vehículos de combustión interna. Debe tenerse claro que si bien la cilindrada de un vehículo por lo general se encuentra directamente relacionada con el consumo de combustible, de acuerdo con la premisa a menor cilindrada menor consumo mayor cilindrada mayor consumo, existe toda una serie de factores (cilindros, válvulas, motor carburado, motor inyectado con catalizador, motores dos tiempos-cuatro tiempos, tipo de combustible) que afectan el rendimiento de los motores de combustión interna. Lo anterior lleva a la conclusión de que no necesariamente un motor bajo de cilindrada es eficiente en consumo de combustible y en la emanación de gases contaminantes (CO; CO₂; NO₂; humos y partículas (PM₁₀), ruido, etc.).
8. Tener en cuenta que de conformidad con la iniciativa de la Fundación Internacional del Automóvil (FIA), la Agencia Internacional de Energía, el Foro Internacional del Transporte (ITF) y el Programa de Naciones Unidas para el Ambiente (UNEP) y de convertirse en ley tal iniciativa, nuestro país se está alineando con el objetivo de reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) a escala mundial.

Finalmente, se recomienda incluir en la ley alguna disposición que establezca que las políticas generadas a partir de esta ley una vez aprobada por la Asamblea Legislativa, se encuentren a tono con las normas dictadas por aquellos organismos internacionales, de manera que las políticas nacionales sean consistentes y estén en consonancia con las políticas internacionales.

ACUERDO FIRME. (Ratificado en el artículo 5)

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-37, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Aprobación del Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamérica* (CECC). Expediente N.º 17.221.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, procedió a constituir una comisión especial integrada por: Dr. Alberto Cortés Ramos, coordinador, Dra. Lupita Chaves Salas, Dra. Teresita Cordero Cordero y el M.Sc. Daniel Matul.

3. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-153-2010, del 21 de octubre de 2010, señaló:

En virtud de que dicho Convenio Constitutivo promueve e impulsa la integración regional centroamericana en el área de educación y cultura, a través de los respectivos ministerios de los países signatarios, podría ser conveniente la participación de la Universidad de Costa Rica a través de los Ministerios de Educación y de Cultura.

4. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-1050-2010, de 1.º de octubre de 2010, manifestó:

Partiendo de este criterio, esta Asesoría considera conveniente para efectos de interés universitario, reafirmar los principios y la normativa institucional en tutela de nuestra autonomía universitaria. En razón de ello, la finalidad que se pretende satisfacer con este organismo internacional, específicamente en cuanto a sus Modalidades de Acción (reguladas en el Artículo Tercero), no contravenga la normativa interna de este Centro de Enseñanza Superior. Asimismo, la Universidad deberá valorar la forma de contribuir y desarrollar con los objetivos del presente Convenio, con base en criterios de conveniencia, oportunidad y disponibilidad presupuestaria.

5. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, en el artículo 5, inciso d): *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*

6. Costa Rica ha venido participando activamente en estos espacios desde su creación y sus posteriores reformas o modificaciones.

7. La Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) contribuye a preservar el patrimonio cultural de cada uno de los países miembros, respaldando las medidas legales que se adopten para evitar su pérdida o deterioro.

8. La acción conjunta y los esfuerzos en la cultura y la educación son fundamentales para el progreso de la sociedad, pues contribuyen al logro del bienestar material y a la realización de los altos valores del ser humano.

9. Es necesario preservar los valores que nos unen y de esta manera propiciar el desarrollo, con el propósito de robustecer las características culturales de la región centroamericana.

10. La Coordinación Educativa Centroamericana (CECC) se ha constituido en un mecanismo adecuado de cooperación subregional.

11. El actual proyecto de ley merece ser aprobado, a fin de contribuir a impulsar el diálogo regional actual.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Internacional, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto *Aprobación del Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamérica* (CECC). Expediente N. 17.221.

ACUERDO FIRME. (Ratificado en el artículo 5)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-22, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley de Contingencia Eléctrica*. Expediente N.º 18.093.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Especial dictaminadora en materia de electricidad de la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Silma Bolaños Cerdas, jefa de Área, envió a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica el proyecto de ley

denominado “Ley de Contingencia Eléctrica”. Expediente N.º 18.093 (ELECT-492-18.093-11, del 24 de junio de 2011).

3. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el proyecto de ley para el análisis y pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica (R-3685-2011, del 27 de junio de 2011).
4. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 30, inciso ñ); y el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 6, inciso h), procede a nombrar al Ing. Ismael Mazón González, coordinador de la Comisión Especial que analizará y dictaminará sobre el referido proyecto (CEL-P-11-016, del 4 de julio de 2011).
5. La Comisión Especial quedó conformada por las siguientes personas: Ing. Ismael Mazón González, coordinador; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, miembro del Consejo Universitario; Ing. Carlos Obregón Quesada, pensionado de la Universidad de Costa Rica y del Instituto Costarricense de Electricidad y el Dr. Jorge Blanco Roldán profesor pensionado de la Universidad de Costa Rica (CEL-CU-11-86, del 7 de julio de 2011).
6. Se solicitaron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria en los oficios CEL-CU-11-81, del 7 de julio de 2011, y CEL-CU-11-82, del 7 de julio de 2011, respectivamente.
7. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-0744-2011, del 21 de julio de 2011, se pronunció en los siguientes términos:
(...) El proyecto de Ley en estudio pretende mejorar el desarrollo y crecimiento del sector eléctrico del país de cara a satisfacer las necesidades futuras del país en esta materia, y sobre todo, para de alguna forma, ir bajando la dependencia de nuestro país de los combustibles fósiles y de esta forma también contribuir a la protección ambiental y a frenar el cambio climático.
Cualquier otro elemento técnico, social o de conveniencia nacional, deberá consultarse a las instancias universitarias pertinentes, pero en cuanto a la Universidad podemos decir que no afecta su autonomía constitucionalmente consagrada.
8. Mediante el oficio OCU-R-132-2011, del 18 de julio de 2011, la Oficina de Contraloría Universitaria manifestó:
(...) Es importante resaltar, que esta Contraloría Universitaria enfoca el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos, en aquellos aspectos que puedan incidir de manera directa en la Institución, es decir, que de alguna manera repercutan en su organización y funcionamiento y de forma adicional, sobre aquellos elementos relacionados con el Control Interno y la Hacienda Pública. En este

sentido, luego de analizado el texto del proyecto de ley indicado anteriormente, y vista la exposición de motivos que nos remiten, esta Contraloría Universitaria no encontró aspectos que en estas materias ameriten comentarios de nuestra parte.

El presente criterio es sin detrimento de aquel, que sobre la materia eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.

9. Se recibieron las observaciones y recomendaciones del Ing. Carlos Obregón Quesada y del Dr. Jorge Blanco Roldán, a quienes se solicitó su criterio en calidad de especialistas.
10. En la exposición de motivos no resulta evidente la fundamentación que demuestre la existencia de una contingencia eléctrica, de forma tal que se justifique la necesidad de llevar a cabo las reformas propuestas.
11. La generación eléctrica, mediante la incorporación de pequeños proyectos privados, no soluciona en el largo plazo la demanda eléctrica, pues el país requiere de energías firmes; es decir, disponibles en toda época del año. En este sentido, el desarrollo de proyectos que garanticen este tipo de energías, resulta ser más conveniente y garantizaría con mayor certeza la disponibilidad de energía eléctrica con menores costos de capital y de operación y con un menor impacto ambiental.
12. Costa Rica posee una importante existencia de recursos renovables, lo cual hace posible la explotación de otras fuentes energéticas, además de la hídrica, tales como la geotérmica, eólica y solar que coadyuvan en la producción de energía para consumo nacional. Sin embargo, una gran parte de estos recursos se encuentra en parques nacionales y zonas protegidas, lo cual impide su explotación.
13. El proyecto de ley modifica lo dispuesto en la Ley N.º 7200, pasando de un 15% a un 25% de participación privada con respecto a la capacidad del sistema eléctrico nacional, sin indicar los motivos y criterios que justifican tal incremento porcentual.
14. El proyecto de ley no determina la metodología para la fijación de tarifas que se aplicarían en la compra y venta de energía, y le otorga a la ARESEP toda la potestad de fijar estas tarifas anualmente. En el pasado una fijación inadecuada de tarifas promovió costos de operación de la generación privada muy superiores a los estándares del ICE.
15. El sistema eléctrico nacional se ha caracterizado por el uso eficiente de los recursos renovables y los bajos costos de la energía, sin hacer exclusión de la participación privada, lo que ha permitido realizar inversiones con recursos financieros provenientes de estas empresas.
16. El proyecto propone la venta de excedentes de energía por parte de los productores privados, así como la compra de los

grandes consumidores a esas empresas, contraviniendo esto lo dispuesto en la Ley N.º 7848 del Tratado Marco-ICE como agente único en el MER, el cual no permite la liberalización del mercado como tal. Al respecto, el modelo de comprador único que le establece la Ley N.º 7848 al ICE, reafirma a este como el responsable de satisfacer la demanda eléctrica y como planificador de la generación y transmisión, y a la vez permite la participación privada a través del desarrollo de proyectos propios o en alianza con las cooperativas.

17. En la sesión N.º 5557, del 8 de julio de 2011, artículo 3, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se pronunció apoyando el proyecto propuesto en el expediente 17.811, dado que posee las siguientes fortalezas:
 - a. Mantiene vigente un modelo que ha demostrado ser exitoso en Costa Rica durante los últimos 62 años, a pesar de las situaciones adversas que ha tenido que soportar durante los últimos 25 o más años.
 - b. Amplía la participación de las cooperativas de electrificación rural, de la JASEC, de la ESPH, de la CNFL y de la empresa privada en el campo de la generación eléctrica, eliminando límites carentes de justificación técnica y aprovechando la experiencia adquirida.
 - c. Mantiene los mismos órganos, instituciones y empresas que conforman actualmente el sector eléctrico, tanto en lo operativo y como en lo funcional, por lo que no se requieren tiempos de adaptación y de aprendizaje.
 - d. La operación del sistema es más simple, aumentando la seguridad de poder satisfacer, en forma oportuna y óptima, la demanda futura.
 - e. Hay un claro responsable de satisfacer la demanda eléctrica.
 - f. Mantiene al Poder Ejecutivo realizando las labores que le son propias, la rectoría del Sector Eléctrico.
 - g. Propicia la producción de electricidad a partir de fuentes no contaminantes al disminuir los riesgos de desarrollo y operación de los proyectos.
 - h. Los proyectos deben estudiarse y ejecutarse por mandato de ley y no por conveniencia empresarial.
 - i. Mantiene la universalidad del servicio y su solidaridad social.
 - j. Les brinda libertad a los generadores privados de escoger en qué mercado participar.
 - k. El modelo opera sin intermediarios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa y a la Comisión Especial dictaminadora en materia de electricidad, por medio de la Licda. Silma Bolaños Cerdas, jefa de Área, que la Universidad de Costa

Rica recomienda rechazar el proyecto “Ley de Contingencia Eléctrica”. Expediente N.º 18.093, en los términos propuestos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar los acuerdos tomados en los artículos 2 “Proyecto de Ley para la renovación de la flota vehicular costarricense, una mayor seguridad vial, estímulo al ahorro energético y protección del medio ambiente. Expediente N.º 17.309; y 3, proyecto de ley “Aprobación del Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC)”. Expediente N.º 17.221.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-35, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Adición de varios párrafos al artículo 4 de la Ley General de Administración Pública sobre transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad.* Expediente N.º 17.531.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, procedió a constituir una comisión especial integrada por: M.Sc. Pablo Barahona Kruger, Dr. César Hines Céspedes y Dr. Jorge Enrique Romero Pérez.
3. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-144-2010, del 6 de octubre de 2010, señaló:

En resumen, por representar el presente proyecto de ley una reiteración innecesaria de estipulaciones contenidas en otros cuerpos normativos, esta Contraloría Universitaria es del criterio que no se requiere una eventual aprobación de este en virtud de que tendría un efecto de inflación normativa improcedente a todas luces, razón por la cual no se recomienda el apoyo institucional a dicho proyecto.
4. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-1039-2010, de 27 de septiembre de 2010, manifestó:

Consideramos que no es en esta Ley en donde deban establecerse este tipo de sanciones, nos parece que con estas disposiciones se violenta además la potestad reglamentaria del Ejecutivo y la autónoma, en otros casos,

pues corresponde a cada entidad normarse y, en aras de tutelar estos derechos constitucionales, atendiendo a su actividad particular, regular los aspectos disciplinarios y sancionatorios correspondientes.

5. Encontramos una inocultable incongruencia de grado entre lo pretendido en la exposición de motivos, y la propuesta en sí, que se resume en la adición al artículo 4 de la *Ley General de la Administración Pública*.
6. Si, en realidad lo que el legislador pretende con el proyecto es evitar interpretaciones esquivas que permitan a los funcionarios públicos burlar su deber de transparencia y rendición de cuentas, bastaba con una interpretación auténtica, la que no debería ligarse tanto al artículo 4 de la Ley General, como al artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional en relación con el artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.
7. El plazo de diez días hábiles como parámetro temporal para determinar el irrespeto al derecho fundamental de petición y pronta respuesta se encuentra preceptuado desde hace dos décadas en la Ley de Jurisdicción Constitucional, por lo que resulta ociosa la iniciativa a este respecto.
8. Se considera equívoca la técnica legislativa empleada que implica repetir sanciones que ya están contempladas en otras normas.
9. Se considera inadecuada la técnica de utilizar expresiones demasiado abiertas como “limitar la transparencia institucional” o la “trasgresión” de un cúmulo de derechos que no necesariamente son unívocos, según se observa en el artículo 2 de la iniciativa.
10. El presente proyecto de ley es una reiteración innecesaria de estipulaciones contenidas en otros cuerpos normativos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el Proyecto: *Adición de varios párrafos al artículo 4 de la Ley General de Administración Pública sobre transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad*. Expediente N. 17.531.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-15, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Adición del inciso e) al artículo 19 de la Ley Forestal N.º 7575*. Expediente N.º 17.206.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio AMB-41-2009, del 26 de junio de 2009, la señora Hannia Durán, jefa de Área, con instrucciones de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, solicitó el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Adición del inciso d) al artículo 19 de la Ley Forestal N.º 7575*. Expediente 17.206.
3. La señora rectora de la Universidad de Costa Rica, Dra. Yamileth González García, elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional (oficio R-4295-2009, del 29 de junio de 2009).
4. La M.L. Ivonne Robles Mohs, directora del Consejo Universitario en ese momento, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario, le solicitó al Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar el grupo de especialistas que colaborarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado (pase CEL-P-09-016, del 3 de julio de 2009).
2. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Dr. José Francisco Di Stefano, profesor de la Escuela de Biología; M.Sc. Patricia Madrigal Cordero, directora del Consultorio Jurídico Ambiental, e Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

6. El criterio de la Oficina Jurídica fue el siguiente (OJ-1927-2009, del 12 de noviembre de 2009):

(...)

La propuesta presentada para adicionar un inciso e) al artículo 19 de la Ley Forestal, para permitir el desarrollo turístico de fincas con manejo de bosques y recursos forestales, es un mecanismo que ayudaría a desarrollar ciertos sectores económicos del país que en la actualidad se encuentran deprimidos.

Muchas de las propiedades sometidas a régimen de protección ambiental o forestal limitan a sus propietarios los cuales no pueden realizar actividades contrarias al uso del suelo que no sean exclusivamente las de protección de

la cobertura boscosa. Esto genera en muchas ocasiones presiones económicas de los dueños al ver limitado el acceso a sus recursos y, principalmente, porque el propio Estado no siempre cumple con los pagos por servicios ambientales, entre otros problemas que se generan en tema de la protección de la cobertura boscosa en terrenos privados.

Permitir una actividad paralela a la de protección de bosques, como sería la actividad turística de bajo impacto, podría ser una actividad que en definitiva beneficiara al país, a los dueños de los predios privados, al ambiente y a los turistas que nos visitan, todos los cuales se verían beneficiados de la belleza escénica y los bosques seguirían con sus respectivos planes de protección.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria en lo conducente manifestó (OCU-R-216-2009, del 27 de noviembre de 2009):

(...)

Con respecto al contenido del texto estudiado, esta Contraloría Universitaria no evidencia aspectos que incidan de manera directa sobre la organización de la Universidad de Costa Rica. No obstante, con el ánimo de aportar al análisis que lleva a cabo el Consejo Universitario, nos permitimos agregar algunos elementos que podrían enriquecer la valoración de ese Consejo Universitario, a saber:

Considerando que el objetivo específico del proyecto estudiado es, limitar, en el espacio, las actividades permitidas por el artículo 19 de la Ley forestal, N.º 7575, de 13 de febrero de 1996, referentes a la propiedad forestal privada⁽¹⁾, esta Contraloría Universitaria realizó un análisis general sobre su contenido y observa que:

1. Es necesario que la presentación de este proyecto de ley la cual, técnicamente se denomina “motivación”, sea completada en lo que a algunos presupuestos de hecho y de derecho se refiere.

Presupuestos de Hecho: Si bien es cierto hace alusiones a la evolución que ha sufrido el sistema costarricense en aspectos económicos y productivos, con énfasis en el desarrollo turístico costarricense, lo hace en términos generales, predominando argumentos basados en la experiencia vivida y en lo que manifiestan las comunidades. No obstante, se trata de una motivación carente de información técnica que sustente dichas afirmaciones, así como sus fuentes informativas, lo que le resta solidez al motivo conducente a la aprobación de lo propuesto.

Presupuestos de Derecho: Aun cuando el marco jurídico que regula el tema forestal es bastante amplio⁽²⁾, en este

Proyecto se hace mención, única y exclusivamente, a la Ley Forestal N.º 7575. Lo anterior es preocupante, ya que se evidencia en la motivación misma, no solo carencia de referencias formales a la actividad productiva basada en el turismo, sino una limitada investigación jurídica; ambos elementos claves para respaldar una eventual decisión legislativa.

2. La falta de información antes enunciada, aunado al hecho de que no se exigirán estudios de impacto ambiental para la autorización de cambio de uso del suelo, surge la interrogante acerca de si se irrespetarían las características ecológicas, geomorfológicas y estéticas que originalmente determinaron el establecimiento de las áreas boscosas en cuestión, produciendo, en alguna medida, afectación al medio ambiente.
3. Asociado a las debilidades de la motivación, podemos observar que en la misma se alude a la significativa participación que han tenido en la formulación de proyectos turísticos las asociaciones de vecinos, cooperativas y grupos conservacionistas de mujeres e indígenas⁽³⁾. No obstante, en el contenido de la norma no es posible visualizar la prioridad, para el otorgamiento de permisos, que eventualmente da esta propuesta, a las iniciativas de dichos grupos, frente a desarrolladores extranjeros o nacionales, con mayores facilidades de inversión.
4. Por otra parte, la visualización de utilidades económicas tienen un peso importante para justificar la aprobación del Proyecto en estudio. Esa situación es relevante, ya que, sin la garantía de un plan de manejo que considere además, variables socio culturales, de conservación, protección y administración de los bosques naturales podrían comprometer la figura del bosque mismo, como factor clave en el equilibrio medioambiental.

A continuación un extracto que ilustra lo antes dicho.

“Sin duda, motivar la inversión extranjera y nacional ayudará a generar empleos de calidad y le asegurará a la juventud costarricense oportunidades crecientes. Por eso, este proyecto de ley procura que el bosque sea usado para actividades de desarrollo turístico, creación de habitaciones y garantía de mayores facilidades de recreación dentro de las áreas boscosas, con el fin de integrar así la naturaleza al desarrollo turístico”.⁽⁴⁾

Sobre esta preocupación, se le ofrece al Consejo Universitario, un criterio emitido por la Sala Constitucional, en sentencia 05906-99, con el propósito de ampliar su análisis:

“...no es permitido a las autoridades públicas hacer concesiones o conceder prórrogas afectando el medio ambiente, aun cuando ello se haga con el fin de traer

(1) Página 1 del Proyecto 17.206

(2) Ver Anexo 1.

(3) Ibidem, página 3.

(4) Ibidem, página 4.

beneficios económicos a una zona geográfica. Ni pueden las corporaciones municipales desatender el bienestar cantonal en el área del medio ambiente, lo que repercutiría en la calidad de vida de las personas. 'Tampoco es atendible el criterio de contraponer, dándole mayor valor; cuestiones puramente económicas como es el ingreso per cápita de los habitantes al derecho de éstos a gozar de un ambiente sano: carece de sentido dirigir la actividad estatal hacia la obtención de altos niveles de empleo sacrificando con ello la pureza del ambiente, pues sin lo segundo lo primero carece de valor' (sic).

2. En otro orden de cosas, en la exposición de motivos del Proyecto se lee que:

“La administración forestal del Estado carece de los instrumentos legales para normar las actividades enunciadas en los incisos a) y b) del artículo 19 de la Ley citada, puesto que no se señalan ni el área ni el porcentaje de afectación del bosque para ejecutar los incisos citados. En consecuencia, la administración forestal del Estado desconoce sus alcances y está imposibilitada para autorizar lo dispuesto en ese artículo”.

Sin embargo, de un análisis general de la norma existente, se encontraron algunas referencias que efectivamente regulan lo pretendido por el legislador. Por ejemplo:

- *La posibilidad de otorgar permisos para cambio de uso del suelo, es tratado en la primera parte de este mismo artículo 19) de la Ley Forestal, que se pretende ampliar.*
 - *De igual forma sucede con eventuales cambios de uso del suelo, para dedicarlo a proyectos habitacionales o turísticos.*
 - *El Reglamento a la Ley 7779 sobre el Uso, Manejo y Conservación de Suelos, ya evidencia la figura del profesional forestal para realizar el inventario forestal aquí nombrado.*
 - *La conveniencia nacional, se encuentra previamente declarada en la ley 7779 antes mencionada.*
 - *Sobre la eventual corta de árboles y el otorgamiento de incentivos por parte del Estado, también se encuentran regulados en la Ley 7575.*
3. Para esta Contraloría Universitaria no es claro el segundo párrafo de esta propuesta cuando dice:
- “Por una única vez, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (Minaet) declarará fincas turísticas forestales.”*

Tampoco queda clara la relación porcentual que se expresa en el primer y último párrafo de la propuesta.

En conclusión, el estudio al Proyecto de Ley “Adición del inciso d) al artículo 19 de la Ley Forestal, N.º 7575”, contiene aspectos de forma que deben ser revisados para completar la exposición de motivos y salvaguardar algunas inconsistencias que entraña. Asimismo, dado que existen aspectos de fondo que se encuentran previamente normados en el marco jurídico ambiental, podría ser innecesario aprobar el inciso d) propuesto.

Por tanto, es importante que el Consejo Universitario inste a la Asamblea Legislativa sobre la conveniencia de no darle curso a este Proyecto sin antes sopesar los diferentes tópicos aquí anotados y los otros que reciba con inquietudes afines.

(...).

8. El proyecto incluye un porcentaje autorizado de cambio de uso de suelo que contradice el principio de irreductibilidad del bosque según ha indicado la Sala Constitucional, pues determinar un porcentaje por ley en materia ambiental es, en este caso, inadecuado, ya que no establece una relación con el tamaño total del área de la finca. Un 10% en ciertas propiedades puede tener un impacto ambiental considerable por el área geográfica en que se encuentra; por ejemplo, un área de recarga acuífera.
9. En la gran mayoría de los casos, las fincas privadas poseen una extensión limitada o nula dedicada a bosques y, si tienen, estas se encuentran en las partes más difíciles en términos de su capacidad de uso, tanto desde el punto de vista agrícola como urbanístico, por lo que no es necesario talar más bosque si hay disponibles áreas ya cortadas.
10. El hecho de que no se construya directamente dentro del bosque no implica que se vaya a perjudicar el turismo en general, ni se disminuya el potencial de la finca para ser usado con fines turísticos.
11. La destrucción y alteración de los fragmentos boscosos (aunque en apariencia se muestre como un bajo porcentaje) va a perjudicar aún más la ya de por sí maltratada biodiversidad de este país.
12. Los tipos de proyectos de construcción habitacionales, desarrollo turístico y recreación, son muy amplios y diversos en términos de su complejidad infraestructural, por lo que el área real de construcción no refleja otros impactos ambientales debido a esa obra, tales como: caminos de acceso; daños por colocación de tubos de desagües, electricidad, aguas negras y otros; iluminación; construcción de gaviones o movimientos de tierra para nivelar el terreno de construcción; eliminación paulatina de mayor cantidad de árboles en los alrededores, debido a posibles riesgos sobre las propiedades y las personas, y facilitación para la extracción de materiales del bosque remanente, o socolas posteriores a la realización del proyecto, que luego pueden

ser utilizados como excusa para cambiar el uso de la tierra en una extensión mayor de la finca.

13. Muchos de los bosques remanentes en fincas privadas están ubicados en clases de uso potencial de la tierra, donde no se permiten intervenciones. Esto, debido, entre otros, a las fuertes pendientes, elevadas precipitaciones, a zonas protectoras de aguas, áreas propensas a derrumbes, etcétera. También podría ocasionar un impacto adicional sobre la biota, además de la eliminación de una parte del hábitat ya de por sí inestable, al introducir luz, ruidos, posibles cambios en la alimentación e introducción de organismos foráneos.
14. No queda claro qué papel jugaría el inventario mencionado en la propuesta ni parece apropiado que solo sea un inventario forestal para otorgar el permiso. Debería ser un estudio en donde se evalúe la capacidad de uso del suelo.
15. Lo mejor sería mantener el poco bosque que queda dentro de la finca y conservarlo lo mejor posible. Más bien, se debería construir en áreas deforestadas donde se contemple un plan de recuperación del terreno desde el punto de vista forestal, de acuerdo con las características y objetivos del proyecto de construcción, y con base en criterios ecólogos-forestales y arquitectos-paisajistas. En este caso, el Estado, por conveniencia nacional, le otorgaría un incentivo al propietario, por el área boscosa recuperada, y a su vez, obtendría el beneficio del MINAET para que el bosque se proteja.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de ley denominado *Adición del inciso e) al artículo 19 de la Ley Forestal N.º 7575*. Expediente N.º 17.206, por las razones anteriormente expuestas, específicamente en los considerandos del 7 al 15.

ACUERDO FIRME.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO

Comisión Institucional

Sesión N.º 128

Miércoles 5 de octubre de 2011

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Jeannette Campos Salas Escuela de Estudios Generales (281)	Docente	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 10 al 15 de octubre Itinerario: Del 10 al 16 de octubre	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	Pasaje aéreo \$700,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00 Total: \$1.000,00
ACTIVIDAD: XII Simposio de Filosofía Política. "Iberoamérica: la ciudad y el poder" ORGANIZA: Universidad Nacional de Colombia JUSTIFICACIÓN: Participará como ponente.					
Yadira Boza Oreamuno Facultad de Odontología (096)	Docente	Córdoba, España	Actividad: Del 15 al 29 de octubre Itinerario: Del 19 al 22 de octubre	Aporte personal: Impuestos de salida \$26,00 Pasaje aéreo \$1.289,00 Total: \$1.315,00	Inscripción \$605,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$395,00 Total: \$1.000,00
ACTIVIDAD: XI Congreso de la Sociedad Española de Medicina Oral y la IX Reunión de la Academia Iberoamericana de Patología y Medicina Bucal ORGANIZA: Academia Iberoamericana de Patología y Medicina Bucal JUSTIFICACIÓN: Participará con propósitos de actualización. <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i>					
Ronald Soto Calderón Escuela de Orientación y Educación Especial	Docente	Yucatán, México	Actividad: Del 9 al 18 de octubre Itinerario: Del 9 al 15 de octubre	Aporte personal Pasaje aéreo \$895,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
ACTIVIDAD: 12º Reunión Nacional de la Red de Educación de Personas Jóvenes y Adultas ORGANIZA: Unidad UPN-31ª y la Red EPJA. JUSTIFICACIÓN: Representante de la UCR. <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i>					

RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO

Comisión Institucional

Sesión N.º 129

Viernes 7 de octubre de 2011

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Alexis Sandoval Vásquez Sede Regional de Guanacaste Docencia (578)	Docente	La Habana, Cuba	Actividad: Del 11 al 16 de octubre Itinerario: Del 12 al 14 de octubre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$491,95 Visa \$15,00 Total: \$506,95	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$693,00 Inscripción \$275,00 Impuestos de salida \$32,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: XII Encuentro Gestión del Conocimiento y Organizaciones de Alto Desempeño (Tecogest 2011)</p> <p>ORGANIZA: GECYT-CUBA</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “El Liderazgo en La Gestión Educativa”</p>					
Eduardo Bravo Ramírez Escuela de Administración Pública (159)	Docente	Panamá, Panamá	Actividad: Del 17 al 22 de octubre Itinerario: Del 18 al 21 de octubre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$858,00
<p>ACTIVIDAD: Trabajo de campo en gerencia logística</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Panamá</p> <p>JUSTIFICACIÓN: La ciudad de Panamá es un modelo de logística; su infraestructura, sus servicios financieros, sus múltiples opciones de transporte de mercancías, el Canal de Panamá y el potencial de Zona Libre Colón, lo hacen objeto de estudio e ilustración de estrategias por seguir en el ámbito empresarial.</p>					
Jerry Espinoza Rivera Escuela de Estudios Generales (281)	Docente	Toluca, México	Actividad: Del 21 al 30 de octubre Itinerario: Del 24 al 28 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$425,00 Pasaje aéreo \$575,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: XVI Congreso Internacional de Filosofía “Filosofía: razón y violencia”</p> <p>ORGANIZA: Asociación Filosófica de México</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Es uno de los eventos más importantes en la región en el campo de la filosofía y las humanidades en general.</p>					

RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO

Comisión Institucional

Sesión N.º 130

Martes 11 de octubre de 2011

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Mauricio Molina Delgado Inst. Investigac. Psicologicas (335)	Docente	Madrid, España	Actividad: Del 18 al 30 de octubre Itinerario: Del 20 al 21 de octubre	Universidad Complutense de Madrid: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00 FUNDEVI: Impuestos de salida \$26,00 Total: \$326,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: Workshop en Ciencia Cognitiva</p> <p>ORGANIZA: Departamento de Lógica y filosofía de la ciencia</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Encuentro entre la Maestría de Ciencias Cognoscitivas de la Universidad de Costa Rica y el departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia de la Universidad Complutense. <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i></p>					
José Luis Quirós Alpizar Escuela de Medicina (364)	Docente	Lima, Perú	Actividad: Del 23 al 30 de octubre Itinerario: Del 26 al 29 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.250,00	Pasaje aéreo \$823,00 Inscripción \$100,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$77,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: II Congreso Internacional Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica</p> <p>ORGANIZA: Universidad Nacional Mayor de San Marcos</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el proyecto denominado: "Evaluación de la Técnica de PCR para el diagnóstico de tuberculosis en biopsias parafinadas." <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i></p>					
Danilo Chacón Gutiérrez Instituto Clodomiro Picado (323)	Administrativo	Mérida, Yucatán, México	Actividad: Del 23 al 29 de octubre Itinerario: Del 24 al 28 de octubre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$970,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$890,00 Inscripción \$110,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: XV Congreso Mesoamericano para la Biología y la Conservación</p> <p>ORGANIZA: Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Exponer ante la comunidad científica el quehacer del Instituto Clodomiro Picado en relación con la mantención de serpientes venenosas. <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i></p>					

RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO

Comisión Institucional

Sesión N.º 131

Viernes 14 de octubre de 2011

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Maria Eugenia Jenkins Alvarado Escuela de Educación Física y Deportes (260)	Docente	París, Francia	Actividad: Del 16 al 23 de octubre Itinerario: Del 19 al 23 de octubre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$350,00 Impuestos de salida \$30,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00 Inscripción \$350,00 Entidad Organizadora: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$350,00 Total: \$1.480,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
ACTIVIDAD: ISCA World Congress, "Think Global, Move local" ORGANIZA: ISCA, International Sport and Culture Association JUSTIFICACIÓN: Participará en la Asamblea Bianual de miembros de ISCA, en representación de la Escuela de Educación Física y Deportes; en la reunión de comisiones, como miembro directivo del ISCALA y presentará un cartel sobre calidad de vida en adultos mayores en el congreso.					
Oldemar Acosta Rodríguez Sección de Transportes (510)	Administrativo	Ciudad de Panamá, Panamá	Actividad: Del 17 al 23 de octubre Itinerario: Del 18 al 22 de octubre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$858,00
ACTIVIDAD: Gira a Panamá ORGANIZA: Escuela de Administración Pública JUSTIFICACIÓN: Conductor Asignado					
Leonardo Sancho Dobles Escuela de Estudios Generales (281)	Docente	Los Angeles, California, Estados Unidos	Actividad: Del 24 al 30 de octubre Itinerario: Del 27 al 29 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.360,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
ACTIVIDAD: II Jornadas de cultura, lengua y literatura coloniales ORGANIZA: Centro de Estudios Coloniales Iberoamericanos (CECI) Universidad de California Los Ángeles (UCLA) JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Festividad barroca e hibridez textual en la provincia de Costarrica"					

RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO

Comisión Institucional

Sesión N.º 131

Viernes 14 de octubre de 2011

Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Carlos Quesada Gómez Facultad De Microbiología (092)	Docente	Ames, Iowa, Estados Unidos	Actividad: Del 24 al 30 de octubre Itinerario: Del 25 al 30 de octubre	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$750,00 Fundación CRUSA: Inscripción \$500,00 SEP-UCR: Transporte terrestre \$200,00 Total: \$1.450,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: 7th International Conference on the Molecular Biology and Pathogenesis of the Clostridia - ClosPath 2011</p> <p>ORGANIZA: Iowa State University. Clostridia.Net</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el trabajo "Fluoroquinolone resistance, but no toxin hyperproduction, correlates with increased finding a novel pulsotypes of virulent Clostridium difficile strain". <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i></p>					
Edgar Paniagua Gómez Estación Experimental Fabio Baudrit (275)	Administrativo	Ciudad de Panama, Panamá	Actividad: Del 17 al 23 de octubre Itinerario: Del 18 al 22 de octubre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$858,00
<p>ACTIVIDAD: Gira a Panamá</p> <p>ORGANIZA: Escuela de Administracion Pública</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Conductor Asignado</p>					

RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO

Comisión Institucional

Sesión N.º 132

Lunes 17 de octubre de 2011

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Carlos Ballestero Umaña Escuela Educacion Fisica Y Dep (260)	Docente	Belo Horizonte , Brasil	Actividad: Del 27 al 2 de noviembre Itinerario: Del 29 de octubre al 1.º de noviembre	Servicio Social de Comercio Minas Gerais: Pasaje aéreo \$717,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00 Total: \$1.017,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
ACTIVIDAD: Forum Internacional de Lazer (Ocio y Recreación) ORGANIZA: Servicio Social de Comercio de Minas Gerais JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Recreación, ocio, personas adultas mayores e intergeneracionalidad". <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i>					
Álvaro Artavia Medrano Escuela de Formación Docente (299)	Docente	Antigua, Guatemala	Actividad: Del 23 al 30 de octubre Itinerario: Del 24 al 28 de octubre	Aporte personal: Impuestos de Salida \$26,00 Universidad de San Carlos: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$900,00 Total: \$926,00	Pasaje aéreo \$370,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$150,00 Total: \$520,00
ACTIVIDAD: Taller sobre elaboración de cuestionarios y análisis de ítems ORGANIZA: Universidad de San Carlos de Guatemala JUSTIFICACIÓN: Invitación hecha por la Universidad de San Carlos en el marco del convenio de participación UCR en el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo					

TEU-1179-11

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Medicina, celebrada el 19 de octubre de 2011, fue elegida la M.Sc. Grettcheng Flores Sandí, como Vicedecana de esta unidad académica.

El período rige del 16 de noviembre de 2011 al 15 de noviembre de 2013.

TEU-1180-11

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 19 de octubre de 2011, fueron elegidos el M.Sc. Wilfredo Gonzága Martínez, M.Sc. Jeannette Cerdas Núñez, M.Sc. Claudio Vargas Fallas, Lic. Carlos Rubio Torres, Dra. Marielos Murillo Rojas, Dra. Yolanda Rojas Rodríguez y M.Sc. Danny Barrantes Acuña, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 28 de noviembre de 2011 al 27 de noviembre de 2013.

M.Sc. Claudio Vargas Arias

Presidente *a.i.*